

(RESOLUCIÓN No. 122)
(13 DE FEBRERO DE 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES

El gerente de la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP, Piedecuestana de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por los Estatutos de la empresa (Acuerdo N°004 del 6 de septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios y en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones.* La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional.* La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.
6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que el trabajador oficial **WILLINGTHON ORTIZ PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.718.881 de Bucaramanga - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **AUXILIAR OPERATIVO - FONTANERO**, adscrito a la Dirección Técnica y de Operaciones, contratado el día veintinueve (29) de julio de 2022, con una asignación salarial mensual de **un millón ochocientos noventa y dos mil seiscientos dos pesos, (\$1.892.602) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día veintinueve (29) de julio de 2022 y el veintiocho (28) de julio de 2023.
8. Que el trabajador oficial **WILLINGTHON ORTIZ PRADA**, solicitó se le concedan los siete (7) días de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintinueve (29) de julio de 2022 y el veintiocho (28) de julio de 2023.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condolera
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar siete (7) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el día veintinueve (29) de julio de 2022 y el veintiocho (28) de julio de 2023.,al trabajador oficial **WILLINGTHON ORTIZ PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.718.881 de Bucaramanga - Santander, **los cuales disfrutará a partir del día veintiséis (26) de febrero al día siete (05) de marzo de 2024, debiéndose reintegrar el día seis (06) de marzo de 2024, quedando totalmente disfrutadas sus vacaciones de la vigencia 2022-2023.**

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Coordinación Financiera el **pago de las vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$684.867) M/cte**, a favor de **WILLINGTHON ORTIZ PRADA** trabajador oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de quince (7) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el día treinta (30) de julio de 2022 y el veintinueve (29) de julio de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los doce (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: JUAN DE DIOS AYALA ROJAS
Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS
Director administrativo y de talento humano

Revisó: MARIA LIZETH GARCIA PEDRAZA
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa